



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Departamento de Rentas y Patentes



AUTORIZA NUEVAS MEDIDAS TRIBUTARIAS PARA APOYAR A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULO 4º DEL DECRETO LEY Nº21.353, DE FECHA 17 DE JUNIO 2021, SEGÚN INDICA.

DECRETO Nº 1344

CHIGUAYANTE, 10 AGO 2021

VISTOS:

La Constitución Política de la República de Chile; El Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; El D.F.L. Nº 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley 21.289, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; El Decreto Alcaldicio Nº1622, de fecha 24 de diciembre de 2020, que aprueba el presupuesto municipal de Chiguayante para el año 2021; El Decreto Alcaldicio Nº1637, de fecha 29 de diciembre de 2020, que pone en vigencia el presupuesto municipal de Chiguayante para el año 2021; El Decreto Alcaldicio Nº1078, de 2021, que dispone el nombramiento de don José Antonio Rivas Villalobos, como Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Chiguayante, durante el periodo 2021-2024; Lo reglamentado en el Decreto Ley Nº 21.353, de fecha 17 de junio de 2021 que otorga facultades en materias de índole tributaria a los Organismos que indica, para apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas, por la crisis generada por la enfermedad, COVID-19, flexibilidad convenios de pago; Lo establecido en el Decreto Nº 2.385, de 20 de noviembre de 1996, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del decreto ley Nº 3.063, de 1979, sobre rentas municipales, y las patentes establecidas en la Ley Nº 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas; El Acuerdo del H. Concejo Municipal Nº08-03-2021, de fecha 28 de julio de 2021, de la I. Municipalidad de Chiguayante.

CONSIDERANDO:

1.- Que, como es de público conocimiento, a partir del mes de diciembre de 2019 hasta la fecha, se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19.

2.- Que, mediante el decreto supremo Nº 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por el plazo de 90 días, el cual ha sido prorrogado sucesivamente mediante los decretos supremos Nºs. 269, 400 y 646, de 2020, y el Decreto Supremo Nº 72, de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

3.- Que, el Decreto Supremo Nº 107, de 20 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declaró como zonas afectadas por la catástrofe generada por la propagación del COVID-19, las 346 comunas correspondientes a las 16 regiones del país, por un plazo de doce meses, en los términos de las disposiciones vigentes del título I de la ley Nº 16.282, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el Decreto Supremo Nº 104, de 1977, del Ministerio del Interior, situación que fue prorrogado hasta la fecha por el Decreto Supremo Nº 76, de 16 de marzo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

4.- Que, la situación descrita precedentemente ha afectado la salud de las personas y ha provocado daños de consideración en sus bienes, situación que se ha agravado conforme se ha ido expandiendo el virus, y que ha significado adoptar, por parte de los órganos de la Administración del Estado, una serie de medidas excepcionales para proteger la salud de la población.

5.- Que, en ese contexto, se ha generado una paralización o una drástica reducción en las faenas o trabajos, lo que ha generado reducción en fuentes de ingreso e inclusive la pérdida de empleos, afectando negativamente a trabajadores y sus familias. Asimismo, la



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Departamento de Rentas y Patentes



contingencia ha afectado a las empresas de nuestro país, especialmente a las de menor tamaño, las que se han visto afectadas en el normal desarrollo de sus negocios y sus niveles de venta, liquidez y capital de trabajo.

6.- Que, en ejercicio de la facultad indicada y la establecida en el artículo 36 del Código Tributario, mediante decreto supremo N° 420, de 30 de marzo de 2020, del Ministerio de Hacienda, se establecieron una serie de medidas de índole tributaria, destinadas a apoyar a las familias, a los trabajadores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, en las dificultades generadas por la propagación de la enfermedad COVID-19 en Chile, el cual fue modificado por el decreto supremo N° 553, de 9 de abril de 2020, por el decreto supremo N° 842, de 29 de mayo de 2020, por el decreto supremo N° 1.043, de 26 de junio de 2020, y por el decreto supremo N° 1.156, de 28 de julio de 2020, todos del Ministerio de Hacienda, los cuales establecen nuevas medidas de índole tributaria que en ellos se indican.

Asimismo, mediante el decreto supremo N° 301, de 22 de julio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se adoptaron medidas de naturaleza tributaria relacionadas con el pago de las patentes otorgadas en conformidad con lo dispuesto en la ley N° 19.925, ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

7.- Que, Contraloría General de la República, en virtud de lo establecido en su Dictamen E43833, de octubre de 2020, expresamente estableció que, “sin perjuicio de lo anterior, cumple hacer presente que mediante el decreto N° 301, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se autorizó a los alcaldes de las comunas declaradas como zona afectadas por catástrofe para que, previo acuerdo del concejo municipal respectivo, puedan, por una sola vez, prorrogar el pago de las patentes otorgadas en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, cuyo valor para el segundo semestre no haya sido pagado al 31 de julio de 2020, en dos cuotas iguales y reajustadas en los plazos que indica”, supuesto de hecho que se cumplen en el presente caso, procediendo la autoridad a dictar la respectiva resolución fundada que autorice la prórroga en el pago de patentes, según se dirá en lo resolutivo de este acto administrativo.

A mayor abundamiento, debemos tener en consideración que la situación derivada de la pandemia provocada por el brote de COVID-19 aún afecta a gran parte de la población del país y del territorio nacional, subsistiendo las circunstancias que la motivaron y sin haber cesado éstas en forma absoluta, corresponde prorrogar ciertas medidas ya implementadas y adoptar nuevas medidas para efectos de aliviar a las personas y a las empresas, en especial a las micro, pequeñas y medianas empresas, con énfasis en la protección de la clase media

8.- Que, en virtud de lo señalado en el literal d) del artículo 3 del decreto supremo N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior, antes referido, el Presidente de la República podrá, por decreto supremo fundado, autorizar a los organismos correspondientes para que puedan fijar nuevas fechas de pago o prórrogas de los impuestos de cualquier clase que graven la propiedad, las personas o sus rentas, actos o contratos que sean devengados en la zona afectada, así como condonar los intereses penales, multas y sanciones

10.- Que, en el contexto explicado, mediante la dictación de la Ley N°21.353, de fecha 17 de junio de 2021, se establecieron nuevas medidas tributarias para apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas, por la crisis generada por la enfermedad Covid-19, y en particular, la letra d) de dicha normativa permite flexibilidad para los convenios de pago respecto de los impuestos establecidos en los artículos 23 y siguientes del Decreto Ley N°3.063, sobre Rentas Municipales, y las patentes establecidas en la Ley N°19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas. Para estos efectos, señala la norma en comento, el concejo municipal, a propuesta del alcalde, determinará la política general en materia de suscripción de convenios y condonación de intereses en conformidad al artículo 192 del Código Tributario.

11.- Que, luego, a través del Acuerdo N°08-03-2021, de fecha 28 de julio del 2021, el H. Concejo Municipal de Chiguayante estableció otorgar facilidades de pago, de hasta cuatro años, para el pago en cuotas de los impuestos referidos en el numeral anterior; estableció, también, que a la fecha de suscripción del respectivo convenio, la Municipalidad condonará la totalidad de los intereses y sanciones por la mora en el pago de los impuestos respectivos, que se encuentren vencidos al 30 de junio de 2021; y que los convenios referidos no generará intereses y multas mientras el deudor se encuentre cumpliendo y mantenga vigente su convenio de pago.



**I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Departamento de Rentas y Patentes**



12.- Que, finalmente, para ejecutar el Acuerdo aludido, en la forma descrita, en conformidad a lo prescrito en el artículo 3° de la Ley N°19.880, es menester dictar un acto administrativo que así lo disponga, como se señala a continuación.

Y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO

1.- OTÓRGUESE FLEXIBILIDAD EN LOS CONVENIOS DE PAGO, a contar de la fecha del acuerdo del Honorable Concejo Municipal hasta el 31 de diciembre 2021, para los pagos de patentes comerciales y de alcohol, de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Otorgar facilidades de pago, de hasta cuatro años, para el pago en cuotas periódicas de los impuestos adeudados establecidos en los artículos 23 y siguientes del Decreto N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, y las patentes establecidas en la Ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

b) A la fecha de suscripción del respectivo convenio, la Municipalidad condonará la totalidad de los intereses y sanciones por la mora en el pago de los impuestos respectivos, que se encuentren vencidos al 30 de junio de 2021.

c) Dichos convenios no generarán intereses y multas mientras el deudor se encuentre cumpliendo y mantenga vigente su convenio de pago.

2.- INSTRÚYASE a la Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Departamento de Rentas Municipales, dar cumplimiento inmediato a lo resuelto en el presente Decreto Alcaldicio.

3.- PUBLÍQUESE el presente Decreto Alcaldicio en la página www.chiguayante.cl, para su adecuado conocimiento.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE



Distribución: ARV/LTS/RDA/LAS/JHC/mpr
Alcaldía (digital); Administración Municipal (digital); Administración y Finanzas (digital); Rentas y Patentes (original papel); Control (digital); Asesoría Jurídica (digital); Secretario Municipal (original papel).